

Vistas las solicitudes elevadas á este Alto Cuerpo por los ciudadanos Edmon Devertz, M. A. Anderson, Victor Devertz y J. C. Iturbides, de Samaná, pidiendo, respectivamente, la propiedad del solar en que cada uno de ellos tiene fabricada su casa;

Considerando: que otros vecinos y ciudadanos, en igualdad de circunstancias, han sido favorecidos con idéntica solicitud, y que la Nación debe por otra parte contribuir á recompensar á sus servidores,

RESUELVE:

Unico. Conceder en propiedad á los ciudadanos solicitantes el solar en que tiene fabricadas sus casas.

La presente resolución será comunicada al Ejecutivo Nacional, para los efectos legales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—P. M^a Bastardo.—F. Richiez Dicoudray.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2682.—RESOLUCION del C. N. acordando una asignación mensual de quince pesos al ciudadano Constantino Sandrullé.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud que en fecha 12 del actual elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano Constantino Sandrullé, oficial del antiguo ejército de la República, pidiendo que se le acuerde una pensión módica con que poder atender á sus más perentorias necesidades, por su estado de ancianidad, y en atención á los servicios que ha prestado al país;

Considerando: que es deber del Estado recompensar de algún modo los servicios de aquellos que consagraron su vida al servicio y defensa de la patria,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague al oficial Constantino Sandrullé la suma de *quince pesos fuertes mensuales*.

Art 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Vista la solicitud que en fecha 12 del actual elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano Constantino Sandrullé, oficial del antiguo ejército de la República, pidiendo que se le acuerde una pensión módica con que poder atender á sus más perentorias necesidades, por su estado de ancianidad, y en atención á los servicios que ha prestado al país;

Considerando: que es deber del Estado recompensar de algún modo los servicios de aquellos que consagraron su vida al servicio y defensa de la patria,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague al oficial Constantino Sandrullé la suma de *quince pesos fuertes mensuales*.

Art 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Vista la solicitud que en fecha 12 del actual elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano Constantino Sandrullé, oficial del antiguo ejército de la República, pidiendo que se le acuerde una pensión módica con que poder atender á sus más perentorias necesidades, por su estado de ancianidad, y en atención á los servicios que ha prestado al país;

Considerando: que es deber del Estado recompensar de algún modo los servicios de aquellos que consagraron su vida al servicio y defensa de la patria,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague al oficial Constantino Sandrullé la suma de *quince pesos fuertes mensuales*.

Art 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.

Vista la solicitud que en fecha 12 del actual elevó á este Alto Cuerpo el ciudadano Constantino Sandrullé, oficial del antiguo ejército de la República, pidiendo que se le acuerde una pensión módica con que poder atender á sus más perentorias necesidades, por su estado de ancianidad, y en atención á los servicios que ha prestado al país;

Considerando: que es deber del Estado recompensar de algún modo los servicios de aquellos que consagraron su vida al servicio y defensa de la patria,

RESUELVE:

Art. 1º Que por la Administración de Hacienda de Santo Domingo se pague al oficial Constantino Sandrullé la suma de *quince pesos fuertes mensuales*.

Art 2º La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Junio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración

El Presidente.—Enrique Henríquez.—Los Secretarios.—F. Richiez Dicoudray.—P. M. Bastardo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Julio de 1888; año 45 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.— J. J. Julia.